



**Cámara Inmobiliaria
de la Provincia de Buenos Aires**
Personas Jurídicas Mat. N° 28458 de Instituciones Civiles

IMPORTANTE - MODIFICACIÓN EN LA LEY DE IMPUESTO DE SELLOS

AÑO 2012-01-18

La Ley 14.333 de la Provincia de Buenos Aires introdujo las siguientes modificaciones en el impuesto de sellos

Artículo 46: a) "Actos y contratos en general, punto 8, inciso c): por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$ 105.636 (antes \$ 60.000.-) 0.- o/oo"

Artículo 46: a) "Actos y contratos en general, punto 8, inciso d): por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya valuación fiscal supere \$ 105.636.- (antes \$60.000.-) 5 o/oo"

Artículo 46: b) "Actos y contratos sobre inmuebles, punto 5, dominio, inc. b): por las escrituras públicas traslativas del dominio de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de condición permanente, cuando la valuación fiscal sea superior a \$ 105.636 hasta \$ 158.454.- (antes \$ 60.000 a \$ 90.000.-) 20 o/oo"

Artículo 46: b) "Actos y contratos sobre inmuebles, punto 7: Los actos, contratos y operaciones sobre inmuebles radicados en la provincia, concertados en instrumentos públicos o privados, fuera de la provincia, 40 o/oo"

Artículo 48: "Coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la planta urbana, rural y subrural 1,65 (uno con sesenta y cinco) en lugar de 2,56 (dos con cincuenta y seis) que rigió en 2011."

Dr. Alberto E. Pérez | Asesoría Contable CMCP SI

Resumen:

- 1) Contratos, viv unica etc. Menos de 105.636 \$, CERO
- 2) idem, supera el 5 x mil
- 3) escrituras, vivv. Unica mas de \$105.656 y hasta \$ 158.454.- paga 20 x mil
- 4) contratos etc. De la provincia pero firmados fuera de la pcia. 40 x mil
- 5) que es el coeficiente corrector.

fuentes: Colegio de Martilleros de San Isidro